

**26804** ORDEN de 9 de octubre de 1981 por la que se concede autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro «Lux Mundi», de Granada.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria; Recuitando que el citado Centro ha sido clasificado con carácter definitivo en la categoría académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Delegación e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

*Provincia de Granada*

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Denominación: «Lux Mundi». Oomicilio: Carretera de Murcia, s/n., Carmen «Las Palmas». Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1981, «Boletín Oficial del Estado» (no publicada). Número de puestos escolares para COU: 40.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26805** ORDEN de 13 de octubre de 1981 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Cádiz.

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 1981, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Cádiz, de una superficie de terreno de 2.880 metros cuadrados, aproximadamente, sita en la barriada de Loreto, de aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Cádiz vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de octubre de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

**26806** ORDEN de 19 de octubre de 1981 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 17) y en el artículo 7.º de la Orden

ministerial de 17 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 21),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 3 de septiembre de 1976), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Onda»

1. Biblioteca de Aula:

«Tris-Tras (Primeras lecturas)». Mata, Cormand, Correig, Udina. Ciclo inicial. Primero. 398 pesetas.

«Editorial Salvatella»

1. Libros del alumno:

«Palabras 1.º Lengua Castellana». Fermín Capell y Teresa Sabaté. Preescolar y ciclo inicial. Primero. 129 pesetas.

«Palabras 2.º Lengua Castellana». Fermín Capell y Teresa Sabaté. Preescolar y ciclo inicial. Primero. 189 pesetas.

«Palabras 3.º Lengua Castellana». Fermín Capell y Teresa Sabaté. Preescolar y ciclo inicial. Primero. 189 pesetas.

«Escritura. Palabras número 1. Lengua Castellana». Fermín Capell y Teresa Sabaté. Preescolar y ciclo inicial. Primero. 71 pesetas.

«Escritura. Palabras número 2. Lengua Castellana». Fermín Capell y Teresa Sabaté. Preescolar y ciclo inicial. Primero. 71 pesetas.

«Escritura. Palabras número 3. Lengua Castellana». Fermín Capell y Teresa Sabaté. Preescolar y ciclo inicial. Primero. 71 pesetas.

«Escritura. Palabras número 4. Lengua Castellana». Fermín Capell y Teresa Sabaté. Preescolar y ciclo inicial. Primero. 71 pesetas.

«Escritura. Palabras número 5. Lengua Castellana». Fermín Capell y Teresa Sabaté. Preescolar y ciclo inicial. Primero. 71 pesetas.

«Escritura. Palabras número 6. Lengua Castellana». Fermín Capell y Teresa Sabaté. Preescolar y ciclo inicial. Primero. 71 pesetas.

«Escritura. Palabras número 7. Lengua Castellana». Fermín Capell y Teresa Sabaté. Preescolar y ciclo inicial. Primero. 71 pesetas.

«Editorial Santillana»

1. Guías didácticas del Profesor:

«Guía Didáctica Lenguaje 2. Lengua». Departamento de Investigaciones Educativas Santillana. Ciclo inicial. Segundo. 1.132 pesetas.

«Guía Didáctica Matemáticas 2». Departamento de Investigaciones Educativas Santillana. Ciclo inicial. Segundo. 1.147 pesetas.

«Guía Didáctica Experiencias 2. Experiencia social y natural». Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. Ciclo inicial. Segundo. 840 pesetas.

2. Biblioteca de Aula:

«El patio de mi casa. Realidad y lectura. Lengua». Fernando Alonso. Ciclo inicial. Primero. 389 pesetas.

**26807** ORDEN de 20 de octubre de 1981 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 20 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.